

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 097

Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DILIA NERIEN VELÁSQUEZ PARRADO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO-FOMAG
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2018-00345-01

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Encontrándose el presente asunto pendiente de decisión de segunda instancia, ante el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia del 12 de junio de 2019 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, el Tribunal Administrativo del Meta precisa lo siguiente:

Revisados los planteamientos de la demanda y el recurso de apelación se observa que el tema de discusión dentro del expediente de la referencia se centra en determinar la procedencia de la reliquidación de la PENSIÓN DE INVALIDEZ con el promedio de todos los factores salariales devengados durante el último año de servicio previo a la adquisición del estatus jurídico de pensionada.

Dicho tema, ya había sido analizado en Sala Plena en un caso de connotaciones similares¹, resolviendo mediante Auto del 11 de diciembre de 2019, remitir al Consejo de Estado el proceso, en aras de que dicha Corporación analizara la procedencia de emitir sentencia de unificación sobre el tema, al advertirse que la normatividad aplicable para estos casos dista del régimen analizado en la sentencia de unificación sobre reliquidación docente del 25 de abril de 2019.

¹ proceso con radicado 50001-33-33-004-2018-00299-01, instaurado por Rosaura Marmolejo Dueñas contra la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Sin embargo, a la fecha, el Alto Tribunal no ha emitido pronunciamiento alguno al respecto, pues una vez realizada la consulta del proceso en el Consejo de Estado, se advierte que el mismo se ingresó al Despacho por reparto desde el 9 de septiembre de 2020 y la última actuación fue la incorporación del expediente digital².

Por lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta, en aras de imprimirle celeridad a todos aquellos asuntos que se encuentran pendientes de decisión y que versen sobre la reliquidación de pensión de invalidez docente con la inclusión de todos los factores salariales, en aplicación del inciso final del artículo 35 del C.G.P., considera necesario unificar criterios sobre los factores salariales que se deben incluir en la liquidación de la pensión de invalidez de los docentes vinculados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente caso con el fin de unificar los criterios sobre el asunto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, una vez ejecutoriada la presente decisión, ingresar el proceso al Despacho para lo correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

Estudiado y aprobado virtualmente en Sala Plena de Decisión Ordinaria de la fecha, mediante Acta No. 017.

NELCY VARGAS TOVAR

Magistrado(a)

Tribunal Administrativo Del Meta

2

FECHA	ACTUACION	ANOTACION	INICIO TERMINO	FIN TERMINO	REGISTRO
24/09/2020	EXPEDIENTE DIGITAL	Expediente digital contiene Cuaderno uno demanda más anexos folios 1 al 196 más dos cd s. Cuaderno dos solicitud de unificación de Jurisprudencia folios 1 al 39			24/09/2020 3:39:48 p.m.
9/09/2020	AL DESPACHO POR REPARTO				3/09/2020

Carlos Enrique Ardila Obando (Oralidad)

Magistrado(a)

Tribunal Administrativo Del Meta

Hector Enrique Rey Moreno

Magistrado(a)

Tribunal Administrativo Del Meta

Claudia Patricia Alonso Perez (Oralidad)

Magistrado(a)

Tribunal Administrativo Del Meta

Nohra Eugenia Galeano Parra

Magistrado(a)

Tribunal Administrativo Del Meta

Teresa De Jesus Herrera Andrade

Magistrado(a)

Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9dc59f6002f007296d88e1fe45ca8caf8493cb9ff5cca6b3bcaaf291f24a911

Documento firmado electrónicamente en 29-04-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>